



“Competencia traductora e importancia del conocimiento experto para la Traducción jurídica. Estudio empírico”

TRABAJO DE FIN DE GRADO

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Carlota Curcio Arroyo

Directora: Ingrid Gil

Madrid, 11 de abril de 2016

Contenido

1.	Introducción: finalidad y motivos	3
2.	Objetivos	4
3.	La traducción jurídica	6
4.	El lenguaje jurídico	8
4.1.	El inglés jurídico	8
4.2.	El español jurídico	10
7.	Dificultades de la traducción jurídica.....	13
5.1.	Dificultades conceptuales	14
5.2.	Las polisemias del léxico jurídico	14
5.3.	Dificultades en cuanto a la terminología.....	15
5.4.	Dificultades socioculturales	16
8.	La competencia traductora	18
8.1.	Las competencias del traductor jurídico.....	18
9.	Técnicas de traducción jurídica	21
10.	Metodología	24
11.	Análisis	26
12.	Conclusiones	36
13.	Agradecimientos.....	38
14.	Anexo	39
15.	Referencias bibliográficas	42

1. Introducción: finalidad y motivos

Desde que empezamos la carrera de Traducción e Interpretación, nos han ido surgiendo inquietudes y preguntas sobre diversos temas. Sin embargo, para realizar el Trabajo Fin de grado, decidimos centrarnos en la cuestión del conocimiento experto en Traducción jurídica debido a los continuos debates que existen sobre si el traductor es imprescindible o si con unos conocimientos básicos sobre el campo de la traducción y unas nociones del idioma serían suficientes para poder traducir un texto.

¿Por qué la traducción jurídica?

Resulta un campo muy conflictivo con respecto a la traducción, una especialidad llena de obstáculos y de dificultades, tanto para un traductor como para un jurista. Las respuestas no están solo en el Derecho si no también en las competencias y las estrategias que debe seguir quien realiza este tipo de traducciones. La traducción jurídica es uno de los campos más técnicos y más temido por los traductores, pero también es un trabajo agradecido, no hay mayor satisfacción que terminar una traducción jurídica y estar satisfecho con tu trabajo, pero ¿quién nos garantiza que, como traductores, tenemos los conocimientos necesarios para afrontar con éxito este tipo de traducción? Con este trabajo pretendemos llegar al fondo de la cuestión.

Este trabajo se divide en varias partes. En primer lugar, se exponen los objetivos del trabajo. A continuación, se realiza un repaso por las principales teorías de traducción, ya que ha sido necesario tener claros algunos conceptos traductológicos, como el de competencia traductora, técnica de traducción o dificultad de traducción. A continuación, se expone la metodología del estudio y se describe la herramienta de la que no hemos servido para responder a los interrogantes inicialmente planteados: el cuestionario. Finalmente, se han analizado los resultados obtenidos y se recogen las conclusiones a las que hemos llegado.

2. Objetivos

Puede que, para algunos traductores, la traducción jurídica sea una de las especialidades con más dificultades. Por un lado, tenemos aquellas que son comunes en todas las traducciones: las dificultades en cuanto a la función textual (la función para la que está destinada el texto original puede diferir de la función del texto meta) y la dificultad en cuanto al destinatario (que pueda que tenga un objetivo distinto a la hora de usar la traducción que aquella persona que produjo en un primer lugar el texto). A esto hay que sumarle las diferencias entre ambos sistemas jurídicos, el hecho de que no existan equivalentes funcionales y el lenguaje tan especializado.

Durante la historia de la traducción ha habido muchos autores que han estudiado las características de esta especialidad: Amparo Hurtado, Vázquez Ayora, A. Borja, Mayoral o Alcaraz, todos ellos me han ayudado a la hora de hacer un análisis y llegar a unas conclusiones.

El objetivo de este trabajo es responder a la pregunta: ¿Quién traduce mejor un texto jurídico: un estudiante de traducción con conocimientos jurídicos o un estudiante de derecho con conocimientos de inglés? Se trata, por lo tanto, de arrojar algo de luz sobre la controvertida cuestión de si es necesario que un traductor jurídico tenga conocimientos en Derecho, o si, por el contrario, desplegando las competencias de traducción, y con un buen uso de las estrategias y las técnicas de traducción, el traductor jurídico se encuentra en disposición de realizar una traducción de calidad.

Para poder alcanzar este objetivo hay que estudiar una serie de factores que nos ayuden a responder la pregunta principal:

- Definir y describir la traducción jurídica, cuáles son sus características principales, qué es un texto jurídico y qué define a un texto jurídico.

- Describir y analizar cuáles son las competencias de un traductor jurídico y si un estudiante de Derecho con nociones de inglés posee esas cualidades para poder traducir un texto de esta especialidad.

- Señalar cuáles son aquellas dificultades más destacadas en la traducción jurídica y exponer soluciones con respecto a ellas. Dentro de estos obstáculos o “puntos densos” analizaremos:

1. Dificultades conceptuales
2. Las polisemias del léxico jurídico
3. Dificultades en cuanto a la terminología
4. Dificultades socioculturales

El objetivo de este apartado también es exponer las distintas soluciones para los problemas mencionados previamente.

- Indicar las diferencias del lenguaje jurídico inglés y el lenguaje jurídico español.

- Describir y analizar las diferentes técnicas de traducción más adecuadas para la traducción jurídica.

3. La traducción jurídica

La traducción es el proceso por el cual se pasa de una lengua a otra y por lo tanto de una cultura a otra. Dentro de la traducción existen varias especialidades: económica, audiovisual, publicitaria, técnica o jurídica, entre otras.

Según Hurtado (2001) se pueden generar confusiones entre Traducción y Traductología. Según esta autora, la Traducción es «una habilidad, un saber hacer que consiste en saber recorrer el proceso traductor, sabiendo resolver los problemas de traducción que se plantean en cada caso» y, por su parte, la Traductología sería «la disciplina que es estudia la traducción» (Hurtado, 2001:25).

Existen varios desconciertos y muchas definiciones sobre la Traducción jurídica, no queda muy clara la diferencia entre Traducción jurídica y jurada o sobre la traducción jurídica y la administrativa. Veamos cómo podemos llegar a definir este tipo de especialidad de la traducción de la manera más concisa y segura posible.

Por un lado, podemos considerar que la Traducción jurídica es aquella traducción que se relaciona con situaciones jurídicas, por ello podríamos hablar de situaciones procesales, legislativas o incluso administrativas, pero por otro lado podemos referirnos a la traducción de textos jurídicos, y entonces tendríamos que responder a la pregunta: ¿Qué es un texto jurídico?

Para responder a todas estas preguntas nos serviremos de los estudios realizados por Hurtado (2001) y Borja (2005).

La Traducción jurídica se podría clasificar dentro de los géneros especializados. Hurtado (2001) indica que este tipo de textos corresponden a ámbitos

marcados por el campo, se encuentran dentro de los llamados lenguajes de especialidad, por lo que están dirigidos exclusivamente a especialistas (Hurtado, 2001:60-64).

Por su parte, Borja (2005) define la Traducción jurídica como «una traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano» (por ejemplo: denuncias, querellas, citaciones, leyes) y, también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes). Borja (2005) también afirma que la traducción jurídica está relacionada con textos legales por lo que el campo temático y la disciplina principal sería el Derecho.

De acuerdo con el INS Castellet (2012) las características más destacadas en un texto jurídico son las siguientes:

1. El empleo de una estructura externa que corresponde a un esquema prefijado, este tipo de estructura garantiza una seguridad en la interpretación del texto.
2. Según su forma lingüística, es claro y preciso, por ello el lenguaje es detallado, técnico, unívoco y correcto. Es formal, objetivo y universal. El emisor tiene poca libertad en cuanto a la elección.
3. Con respecto al nivel morfosintáctico, el estilo es nominal, se tienen a la nominalización, sustantivación, supresión de los artículos y adjetivos antepuestos. Las oraciones suelen ser largas y complejas. Se emplean locuciones prepositivas o conjuntivas y se utilizan formas verbales de distanciamiento, como el plural oficial y la tercera persona.
4. El nivel léxico es denotativo y culto. Destacan los tecnicismos, los cultismos y los términos arcaizantes.

4. El lenguaje jurídico

Se puede definir el lenguaje jurídico como una agrupación de palabras y expresiones que muestran principios, reglamentos y sistemas a los que están sometidos los ciudadanos de una sociedad determinada.

El lenguaje jurídico responde a las necesidades de la vida, que obligan a que se estén creando nuevas figuras jurídicas constantemente, que precisan nombres concretos y que necesariamente otras se quedan anticuadas.

A continuación, con el fin de plasmar algunas de las dificultades que, como no expertos, pueden encontrar los traductores e intérpretes jurídicos en este campo, repasamos brevemente las peculiaridades del español jurídico y del inglés jurídico.

4.1. El inglés jurídico

De acuerdo con Vázquez Ayora (1977) el inglés jurídico es un lenguaje complejo y difícil no solo para aquellos que intentan aprenderlo sino también para los propios nativos. De aquí que hayan surgido varios movimientos que solicitan claridad y transparencia en el lenguaje jurídico inglés, como la denominada campaña del *Plain English* en Reino Unido, o la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico en España.

Atendiendo a las peculiaridades de este tipo de lenguaje, podemos decir que los principales rasgos del inglés jurídico son los siguientes:

1. Latinismos

El inglés jurídico debido a la influencia del latín a causa del poder y del prestigio que tuvo la Iglesia en la mayor parte de Europa durante la Edad Media y a

que el latín se consideraba la lengua de comunicación internacional presenta muchos latinismos. Los términos latinos pueden ser de dos tipos: aquellas palabras típicas latinas (*fieri facias* o *prima facie*) y aquellas palabras que fueron adaptadas al inglés (*abscond* o *impugn*).

2. Registro formal y arcaizante

Esta clase de registro nos lo podemos encontrar sobre todo en el léxico y en la etiqueta procesal. Por ejemplo en vez de decir *send to prison* dicen *commit to prison* otro ejemplo sería el agradecimiento, en vez de decir *thank you very much* dicen *I am very much obliged*. Los rasgos arcaizantes también se presentan en la morfosintaxis, estando muy presentes en las desinencias morfológicas, como por ejemplo *showeth* y en las conjunciones y adverbios formales.

3. La redundancia expresiva

Esta redundancia se encuentra en muchas construcciones en que se repiten términos que son sinónimos, lo llamados dobletes (*sole and exclusive* o *final and conclusive*), y también abundan los triplete (*solemny, sincerely and truly* o *give, devise and bequeathe*).

5. La utilización de verbos de significación empírica

Una característica más del inglés jurídico es la utilización de verbos de significación empírica en vez de especulativa. Un ejemplo sería, la utilización del verbo *submit* en vez de utilizar *I think* o *I believe*.

6. La morfosintaxis

Hay una presencia muy repetida de los sufijos acabados en -ER/OR y -EE, también destacan las preposiciones y conjunciones muy formales, así como las construcciones gerundivas. Las oraciones son largas y complejas y existe una gran escasez de conectores. Todo esto nos lleva ante una sintaxis confusa.

4.2. El español jurídico

De acuerdo con Alcaraz (2009) los rasgos del español jurídico son los siguientes:

1. Los latinismos

El origen es que el español es una lengua romance, que procede del latín y el Derecho español está basado en el Derecho Romano. Los latinismos son un elemento fundamental del español jurídico, entre ellos hay palabras, giros y expresiones procedentes del latín. Estos latinismos se pueden dividir en dos clases: aquellos que se tomaron prestados en su forma original, que son los préstamos denominados «latinismos crudos» y aquellas palabras jurídicas derivadas del latín.

2. Los anglicismos

El número de anglicismos en el español jurídico es muy amplio. Aquí les dejamos algunos ejemplos: «firma» (*firm*) por «razón social» o «planta» (*plant*) por «fábrica». La mayoría de ellos tienen origen moderno y proceden del Derecho Mercantil o del Internacional.

3. Los galicismos

El Derecho español también tiene influencia napoleónica por lo que la lista de galicismos jurídicos en el lenguaje jurídico español es muy extensa y rica. Algunos de ellos son los préstamos (aval, cupón, etc.) otros son los calcos (Bolsa, hecho consumado etc.), pero también son muy frecuentes los galicismos léxicos en los que interviene la preposición «a» (efectos a cobrar, a fondo perdido etc.)

4. Rasgos arcaizantes

Uno de los rasgos más arcaizantes es el uso frecuente del futuro imperfecto de subjuntivo, que prácticamente ha desaparecido de la lengua común y sola se encuentra en refranes, en el lenguaje bíblico y en el lenguaje jurídico. (Ej. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado)

5. El abuso del gerundio

De acuerdo con María Moliner (1967), el uso del gerundio es uno de los puntos delicados del uso del español, su abuso revela siempre pobreza de recursos y su empleo en algunos casos es erróneo.

Parece evidente que el empleo abusivo del gerundio en el español jurídico procede de la influencia del Derecho francés en el español.

Las manifestaciones más frecuentes del uso del gerundio son las siguientes: cuando acompaña al verbo «estar» u otro verbo equivalente (estaba el fiscal exponiendo sus conclusiones cuando se produjo el apagón), otro ejemplo de uso incorrecto del gerundio es el que se llama «gerundio de posteridad» que se encuentra en oraciones como la siguiente: Se podrá recurrir al Presidente del Tribunal Superior o al Juez de Primera Instancia, quienes decidirán oyendo al Registrador. La acumulación de gerundios puede tener como consecuencia la ininteligibilidad de los textos jurídicos

dada su falta de nexos y dada también la multiplicidad de funciones que pueden llegar a cumplir.

6. Los sintagmas nominales largos

Los sintagmas nominales largos suelen constar de varios sustantivos unidos por preposiciones y varios adjetivos o adverbios. Al ser un periodo sintáctico largo puede llegar a crear inconvenientes en el español jurídico.

7. Dificultades de la traducción jurídica

Las dificultades que puedan surgir a la hora de traducir un texto jurídico exigen al traductor buscar soluciones y estrategias para poder realizar un trabajo fiel. Estos problemas surgen en distintas fases del proceso de traducción, aunque también pueden aparecer simultáneamente. En la traducción jurídica surge un problema adicional de desverbalización que no surge en otro tipo de traducción y es la fase de comprensión de dos sistemas jurídicos distintos.

En cuanto al proceso de traducción y a la toma de decisiones, en la traducción jurídica existen tres tipos de requisitos:

1. La finalidad de la traducción.
2. El tipo de texto.
3. El grado de especialidad que contiene.

Se podría decir que, a la hora de traducir un término jurídico, lo correcto sería buscar la equivalencia de ese término en la lengua meta mediante la definición, es decir, si la definición de un término en la lengua original y la definición del término equivalente en lengua meta significan lo mismo, el término es el correcto, es decir, que se podría traducir el uno por el otro.

Nord (1988) distingue entre dificultad de traducción y problema de traducción, el primero tendría un valor subjetivo y se relaciona con las condiciones personales del traductor, mientras que el segundo es de carácter objetivo y es el que el traductor debería resolver.

De acuerdo con Nord (1988) clasificamos las dificultades de traducción en cuatro campos:

5.1. Dificultades conceptuales

El problema conceptual es el conflicto acerca la definición de algún término. En las primeras fases de formación del traductor jurídico se trabaja con problemas conceptuales. Estos problemas deben solucionarse en la primera etapa del proceso de traducción. El traductor dedica buena parte de su trabajo a documentarse con la finalidad de entender el texto, localizar los términos en textos paralelos para comprender su uso en la lengua original y para verificar posibles equivalentes en la lengua término, y, consiguientemente, buscar las equivalencias traductológicas.

Estos problemas son: la clasificación conceptual de la realidad; la complejidad del lenguaje jurídico como lenguaje objeto y metalenguaje y la imposible división del Derecho en unidades lingüísticas básicas.

5.2. Las polisemias del léxico jurídico

La sinonimia y la polisemia son dos características del uso cotidiano, el primero le confiere variedad y el segundo le otorga cierta ambigüedad. En el lenguaje especializado, como en el jurídico se suele esperar que los términos no sean polisémicos y que haya escasa sinonimia. Sin embargo, se abusa tanto de la polisemia como la sinonimia en el lenguaje jurídico. Un buen ejemplo de ello, podría ser el término *issue* que, según el contexto, se podría traducir como expedir, emitir, asunto o cuestión relevante, conflicto, promulgación, progenie o descendencia. Las polisemias léxicas son una de las dificultades que el traductor debería de salvar y prestar mucha atención.

5.3. Dificultades en cuanto a la terminología

El lenguaje jurídico, al ser un lenguaje muy especializado requiere mucho cuidado al traducirlo. Un traductor jurídico debe conocer la terminología jurídica, así como las estrategias y las soluciones de traducción ante determinados problemas. El término jurídico se compone de dos elementos principales: por un lado tenemos la forma lingüística, es decir, la palabra, y por otro, el concepto, es decir, lo que significa esa palabra según el contexto.

Como ya hemos mencionado anteriormente, el trabajo terminológico ideal ante una traducción jurídica sería el conocimiento de ambos sistemas jurídicos y una documentación exhaustiva sobre los términos y sus significados, para poder encontrar una equivalencia en la lengua meta, sin embargo, esta resulta una tarea que el traductor no siempre puede llevar a cabo pormenorizadamente, dado los ajustados plazos de traducción.

En cuanto a las dificultades terminológicas, habría que tener en cuenta los falsos amigos, aquellas palabras que por un desconocido origen, existen en las dos lenguas, pero que no tienen el mismo significado en ambos idiomas o en ambos sistemas jurídicos. Para no caer en su trampa, deberíamos buscar el significado de cada término en un diccionario monolingüe y conocer bien su significado antes de traducir el uno por el otro.

A este respecto, suscribimos las palabras de Falzoi:

«La traducción del Derecho supone un problema traductológico no solo por utilizar un lenguaje de especialidad, sino también porque la forma que adquiere el discurso y, en especial, la terminología utilizada, expresan conceptos que son específicos de la forma que cada pueblo tiene de concebir su realidad social.»

(Falzoi, 2009: 183)

5.4. Dificultades socioculturales

Como ya hemos mencionado con anterioridad, los términos jurídicos se describen dentro de un sistema jurídico. Este sistema jurídico se establece por un contexto histórico, político y geográfico de un país determinado.

Uno de los ejemplos más conocidos es el Derecho canadiense, ya que contiene dos sistemas jurídicos diferentes, el anglosajón y el continental.

Sin embargo, los problemas socioculturales no se quedan ahí, sino que además incluso siendo de un mismo sistema jurídico se pueden plantear dificultades en cuanto a los términos, ya que se le puede dotar a un término un contenido sociocultural propio.

Los problemas de traducción derivados del contenido sociocultural se pueden resolver de varias maneras. Para aquellos casos en los que las instituciones jurídicas nos planteen dificultades, la forma ideal de traducir sería encontrar equivalentes traductológicos, es decir, utilizar la estrategia de ampliar la información y mediante la explicación realizar una traducción equivalente. Otro recurso sería, tener el conocimiento de las funciones que realicen esas instituciones y encontrar el término correspondiente en la lengua meta y así utilizaríamos la equivalencia traductológica que no tiene por qué ser siempre la equivalencia institucional

La traducción jurídica es un trabajo que impone la utilización de una metodología específica. Se debe comenzar por una labor terminológica exhaustiva que nos permita conocer e identificar y utilizar aquellos términos jurídicos tanto en el texto original como en el texto meta. No podemos clasificar la traducción jurídica como una simple sustitución de términos equivalentes. Tenemos que ser conscientes que la traducción equivalente exacta en este tipo de textos no existe y hay que tener en

cuenta que la equivalencia de estos términos está marcada por sistemas jurídicos que a su vez están determinados por valores lingüísticos y socioculturales.

Con la ayuda de distintos manuales y partiendo de una labor de documentación amplia sobre ambos sistemas jurídicos estos problemas se podrían evitar.

Consideramos que un buen trabajo de documentación es el paso previo a una traducción de calidad.

8. La competencia traductora

El traductor o futuro traductor que desee dedicarse a la traducción jurídica ha de dominar ciertos conocimientos, capacidades y competencias que le posibilite realizar su trabajo con la mayor eficiencia y calidad (Tabares & Batista, 2012).

El grupo Pacte (PACTE, 2000) indica que «la competencia traductora es el sistema subyacente de conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para traducir». Para este grupo, la competencia traductora también incluye conocimientos de tipo declarativo y procedimental y consiste en la habilidad de llevar a cabo el proceso de transferencia desde la comprensión del texto original hasta la reformulación del texto meta.

8.1. Las competencias del traductor jurídico.

Como ya hemos mencionado, la traducción especializada está marcada por el campo, y el traductor debería tener conocimientos de este campo para poder realizar una traducción fiel. En cuanto a las características del funcionamiento textual de un texto jurídico tendríamos, la terminología específica, géneros característicos y la importancia del campo, mientras que sobre las competencias requeridas por el traductor nos encontramos con conocimientos temáticos, conocimientos terminológicos y conocimientos de los géneros característicos y por último la capacidad para documentarse. Este último rasgo conviene destacarlo, ya que según Hurtado (2001) el traductor debe tener conocimientos sobre el área temática, pero estos conocimientos deben ser en su mayoría de comprensión, no se requiere que el traductor pueda producir por sí solo un texto especializado como lo haría un especialista si no que en el caso de que pueda carecer de estos conocimientos pueda sustituirlos a través de su capacidad de documentación (Hurtado, 2001: 60-64).

En este tipo de textos, los conocimientos terminológicos quedan en segundo plano y la documentación, por su parte, resulta ser la competencia principal. La documentación es una competencia central ya que permite al traductor adquirir los

conocimientos sobre el campo temático, la terminología y sobre las normas del funcionamiento textual del género jurídico (Hurtado, 2001: 60-67).

A este respecto, Borja (2005) considera que las competencias del traductor son distintas a las de un jurista. Borja señala que las competencias de un jurista serían las siguientes: conocimiento general de la disciplina del derecho; conocimientos formales; razonamiento lógico; capacidad de interpretación y argumentación; habilidades de investigación para identificar legislación o jurisprudencia; redacción de textos jurídicos; capacidad de comunicación y persuasión; y conocimientos del mundo real.

Por otro lado Gile (1995: 86) señala que existe una creencia según la cual el traductor debe tener conocimientos del campo temático para poder traducir el texto en cuestión. Se difunde la idea de que el traductor sin esos conocimientos temáticos sería incapaz de realizar una traducción fiel y correcta, por lo que se sobreentiende que el especialista, que domina el campo temático, es capaz de realizar una traducción sin tener los conocimientos de la traducción ni una formación lingüística.

Sin embargo, se han realizado estudios que indican que el conocimiento temático no es la única competencia que se debería de tener para poder traducir un texto jurídico.

Por otro lado, hay autores que señalan que para poder traducir un texto jurídico se debería de tener la doble formación en Traducción y en Derecho. «No basta solo con ser traductor, ni tampoco es suficiente el ser jurista; pues en ambos casos falta uno de los elementos esenciales» (Hita, 1996:10-11).

En resumen, el traductor jurídico posee unos conocimientos que el jurista no tiene o por lo menos no hay seguridad ni garantía de que los posean. Esas competencias serían:

- formación lingüística adecuada;
- experiencia traductológica adquirida durante su formación académica;
- conocimientos jurídicos básicos;
- capacidad de documentación.

Dejando de lado la doble formación, y de acuerdo con Reñones (2006), «parece fundamentado sostener que, frente a la quimera de la doble formación del traductor jurídico, la decisión más racional y realista conduce a la formación jurídica del traductor o a la formación en traducción del jurista».

9. Técnicas de traducción jurídica

Una vez analizadas las dificultades de traducción a las que el traductor no experto en Derecho ha de enfrentarse, conviene tener claras las herramientas de las que dispone el traductor. Así, nos servimos de las técnicas de traducción. De acuerdo con Hurtado (2001) hay que distinguir entre método, técnica y estrategia de traducción. Según la autora, el método de traducción es «cada una de las soluciones por las que opta el traductor en el momento de traducir un texto», y que corresponde a un juicio global determinada por la finalidad de la traducción, mientras que las técnicas de traducción corresponden a unidades más pequeñas dentro del texto.

De acuerdo con Hurtado (2001) las principales técnicas de traducción son las siguientes:

Adaptación	Equivalente acuñado
Ampliación lingüística vs comprensión lingüística	Generalización vs particularización
Ampliación vs elisión	Modulación
Calco	Préstamo
Compensación	Sustitución
Creación discursiva	Traducción literal
Creación discursiva	Transposición
Descripción	Variación

La traducción palabra por palabra se suele aplicar a fragmentos concretos del texto y con frecuencia se le llama literal, sería así cuando el término traducido es un calco del inglés. Este tipo de traducción puede ser acertada cuando los términos en la lengua original no tienen una equivalencia exacta en la lengua meta. Sin embargo, si llegamos a un término que posee varias acepciones se puede perder la función informativa del texto original. Incluso se podría llegar a errores de imprecisión o incluso de sentido.

La técnica de equivalencia funcional se considera el origen de la traducción jurídica. Sin embargo, debido a que la mayoría de los términos jurídicos están marcados culturalmente, es complicado encontrar la equivalencia total entre un término y otro. Lo más acertado sería encontrar un término que en la lengua meta cumpla con las mismas funciones que en la lengua del texto original. En algunas situaciones el término equivalente existe en la lengua de llegada pero no se utiliza del mismo modo, a nivel pragmático, en la lengua de llegada, en estas situaciones no se aconseja utilizarlo. No obstante, cuando existe un término que podría tener varios significados que aquellas que señalan su traducción literal, el uso del equivalente funcional podría ser una buena estrategia para poder evitar los errores de sentido.

Sin embargo, Vinay & Darbelnet señalan que existen dos tipos de traducción jurídica. Por un lado tenemos la traducción directa o literal en la que se encuentran el préstamo, el calco y la traducción literal, y por otro, la traducción oblicua en la que están la transposición, la modulación, la equivalencia y la adaptación. (VINAY, 1958)

Desde el punto de vista de Vázquez-Ayora (1977) las mejores técnicas a la hora de traducir un texto jurídico serían la transposición y la modulación ya que según las características de los textos jurídicos, los traductores deberían de huir de las técnicas de traducción directa o literal.

A continuación, veremos algunas definiciones de las técnicas de modulación y transposición. Por un lado, la modulación, según Vinay y Darbelnet (1958) es «la variación en el mensaje que se obtiene cambiando el punto de vista. Se justifica cuando nos damos cuenta de que la traducción literal o la transposición dan lugar a una frase gramaticalmente correcta pero no demasiado brillante». Por su parte, Vinay y Darbelnet (1958), definen la transposición cuando se substituye una parte del discurso por otra sin cambiar el sentido del mensaje. Según Peter Newmark (1987) la

Transposición que sería el procedimiento de traducción que implica un cambio en la gramática al pasar un texto de la lengua origen a la lengua meta y la Modulación que sería el tipo de variación hecho mediante un cambio de punto de vista, de perspectiva y muchas veces de categoría de pensamiento.

10. Metodología

Este trabajo presenta un estudio empírico acerca de la competencia de la traducción jurídica. Tal y como ya hemos señalado, el objetivo del presente trabajo es el de arrojar algo de luz a la eterna cuestión acerca de hasta qué punto son necesarios conocimientos en Derecho para poder abordar la traducción jurídica, o si los expertos en Derecho tienen más facilidades. Para alcanzar este objetivo, nos hemos servido de la herramienta del cuestionario. Hemos de señalar que no se trata de un cuestionario que se haya diseñado *ex profeso* para la realización de este estudio, sino que, hemos utilizado un cuestionario que aparece en internet (ver anexos) y que fue la primera prueba en los exámenes para la obtención del título de traductor-intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

La encuesta se realizó, por un lado, a alumnos de último curso de Derecho (con muchos conocimientos en el campo del Derecho y un alto nivel de inglés) y, por otro lado, a alumnos del último curso de Traducción e Interpretación (que dominan el inglés y las cuestiones lingüísticas, pero que no poseen conocimiento especializado) de la Universidad Pontificia de Comillas.

La encuesta realizada es de tipo cuantitativo y se compone de quince preguntas, divididas fundamentalmente en tres tipos: por un lado tenemos cinco preguntas de Derecho, cinco preguntas de Traducción jurídica y cinco preguntas de lengua. Para cada pregunta, hay cuatro posibles respuestas, de tipo a, b, c, d en las que el estudiante debe elegir una, puesto que solo existe una respuesta correcta. El cuestionario se ha recogido en este trabajo como Anexo.

En cuanto al límite de tiempo para realizar la prueba, los alumnos disponían de diez minutos para contestar a las quince preguntas. Finalmente, en relación a la edad y al género de los sujetos encuestados, los alumnos de ambos grupos tienen la

misma edad (22) y la proporción de hombres y mujeres es similar. En cuanto a formación académica, no creemos que haya ninguna capacidad reseñable (aparte de las obvias, obtenidas por los estudios que realizan), ya que estudian en la misma Universidad.

El estudio se realizó en la misma fecha para ambos grupos de estudiantes, ninguno de ellos tuvo acceso a ningún tipo de documentación más allá de sus conocimientos adquiridos durante su periodo de formación académica en la Universidad Pontificia de Comillas. Es necesario destacar que, como autores del presente estudio, estuvimos presentes durante la realización de la encuesta, para así poder contestar o resolver cualquier duda que surgiese por parte de los alumnos.

Una vez realizada la encuesta se procedió a comprobar y valorar los resultados de la misma. Para reflejar los resultados obtenidos elaboramos unos gráficos. Dichos gráficos están divididos por categorías según las preguntas, desde el resultado más general, es decir, cuántos aprobados y suspensos hay en cada caso, hasta qué grupo de preguntas tienen más aciertos según el grupo de estudiantes.

11. Análisis

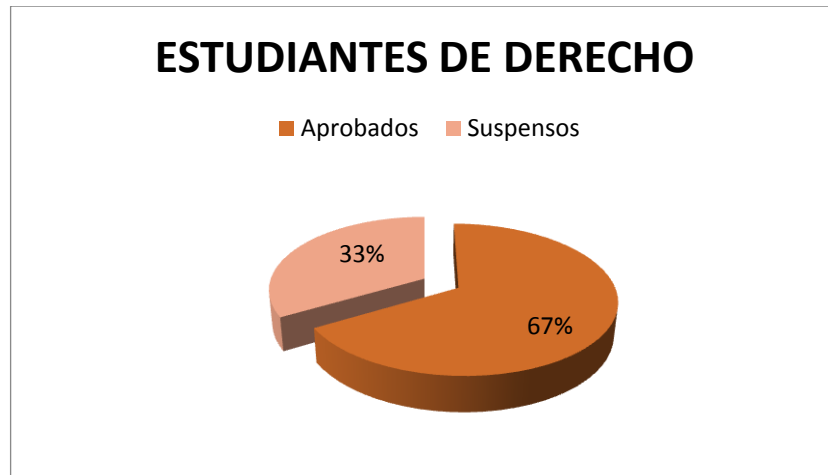
De acuerdo con la metodología que hemos planteado al comienzo de nuestro estudio, hay que analizar los resultados de la encuesta para observar los datos de interés y poder extraer unas conclusiones que nos permitan responder a las cuestiones que nos planteábamos al comienzo de nuestro estudio, así como cumplir los objetivos planteados.

A continuación, pasamos a analizar los resultados obtenidos.

a) Número total de aprobados y suspensos

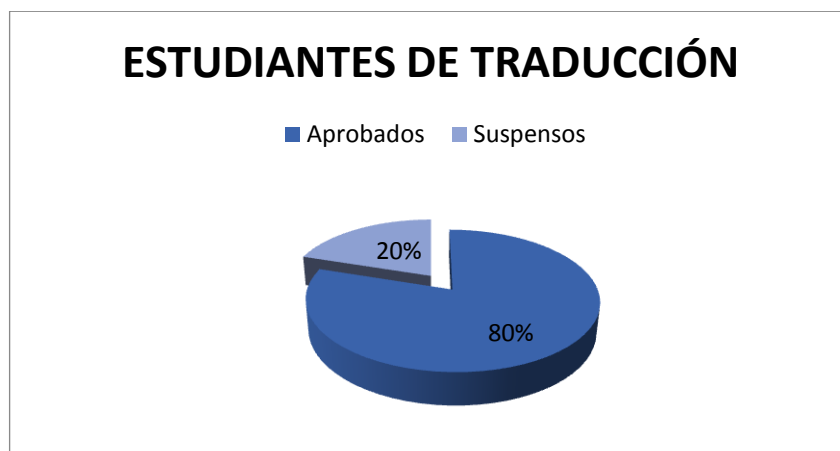
En cuanto al porcentaje de alumnos aprobados, podemos observar que del total de los alumnos encuestados, únicamente el 67% de alumnos han aprobado y, por lo tanto, el 33% restante no ha superado el test con éxito.

Figura1: Gráfico, Estudiantes de derecho: Aprobados y suspensos.



En el siguiente gráfico mostramos el porcentaje de aprobados y de suspensos relativo a la encuesta realizada a los alumnos de traducción. Observando los porcentajes, un 20% de los alumnos han suspendido frente a un 80% de los aprobados.

Figura 2: Gráfico, Estudiantes de Traducción: Aprobados y Suspensos

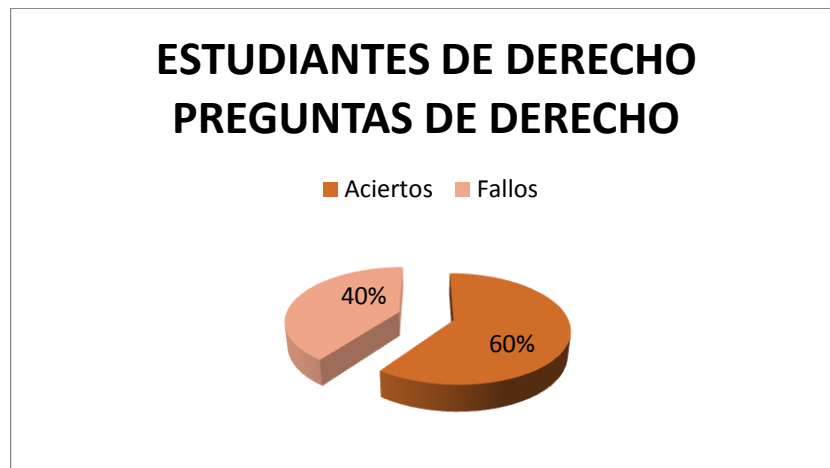


Los gráficos anteriores nos indican que existe una mayor parte de alumnos de traducción que han aprobado la prueba frente a los alumnos de Derecho, en porcentajes sería un 80% frente a un 67%. Esto nos indica de forma generalizada que los estudiantes de Traducción superarían un texto jurídico con más éxito que un estudiante de Derecho. Sin embargo, no se trata de una diferencia muy desmesurada. Por ello, vamos a entrar algo más en detalle y analizar qué preguntas (agrupándolas en los tres campos: Derecho, Traducción y Lengua) tienen mejor resultado según ambos grupos de estudiantes.

b) Preguntas relacionadas con el Derecho

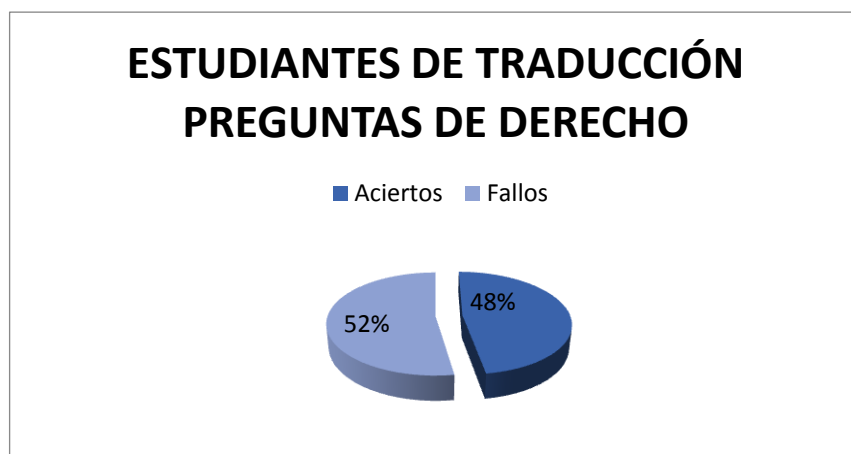
En el siguiente gráfico analizaremos cuántos aciertos y fallos han tenido los alumnos de Derecho en las preguntas relacionadas con el Derecho. En total había 105 preguntas. Como podemos observar 3/5 de las preguntas se acertaron, mientras que 2/5 de ellas se fallaron.

Figura 3: Gráfico, Estudiantes de Derecho, aciertos y fallos en relación con preguntas de Derecho



En el siguiente gráfico se detalla cuántos aciertos y cuántos fallos obtuvieron los alumnos de traducción en las preguntas de Derecho. Hubo un 48% de aciertos y un 52% de fallos.

Figura 4: Gráfico, estudiantes de Traducción, aciertos y fallos en relación con preguntas de Derecho.

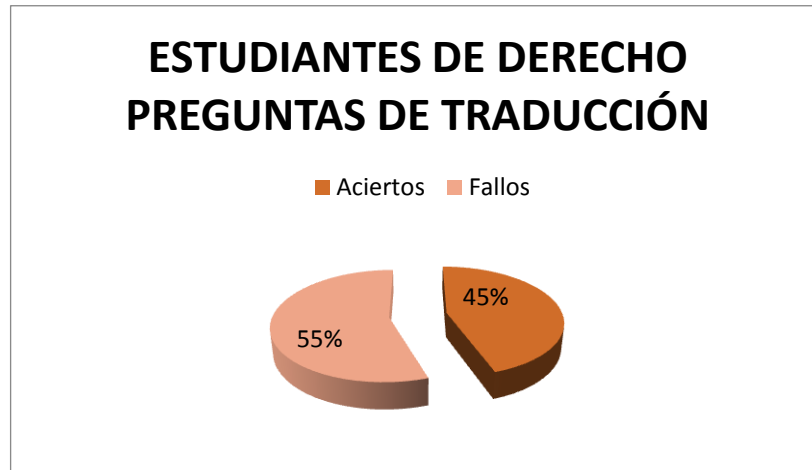


En los gráficos cuyo objetivo es analizar la diferencia entre las preguntas acertadas y falladas de Derecho por parte de los alumnos de Traducción y los alumnos de Derecho comprobamos que los estudiantes de Derecho han obtenido un porcentaje más alto con respecto a los estudiantes de Traducción. Sin embargo, la diferencia de porcentaje de los aciertos entre ambos es sólo de un 12%. Teniendo en cuenta, como ya hemos explicado con anterioridad, que la competencia principal del traductor, además de tener unos conocimientos básicos del campo temático, el traductor debe saber documentarse, este porcentaje nos induce a pensar que los alumnos tienen un conocimiento básico sobre el campo jurídico y que si los alumnos de traducción hubiesen tenido una herramienta para poder documentarse, el porcentaje hubiese aumentado de manera considerable. Un ejemplo sería la pregunta 4, en la que pregunta cuál sería la expresión correcta, era la b, izar un recurso, la mayoría de los estudiantes de Derecho acertaron la respuesta, los alumnos de traducción fallaron en mi opinión por la limitación a documentarse.

c) Preguntas relacionadas con la traducción

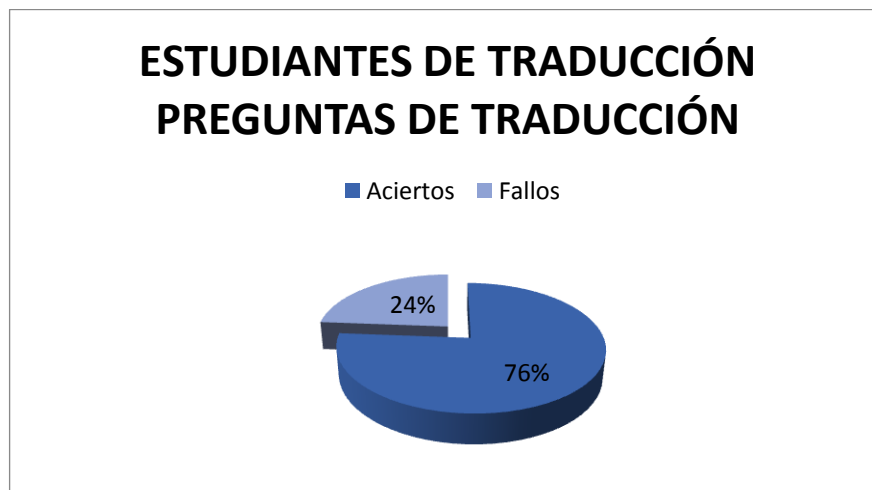
En la siguiente tabla se presentan los fallos y los aciertos realizados por los alumnos de Derecho en las preguntas de traducción. Hubo un 45% de aciertos contra un 55% de fallos.

Figura 5: Gráfico, estudiantes de Derecho, aciertos y fallos en relación con preguntas de Traducción.



A continuación, el gráfico nos muestra cuántos fallos y aciertos han tenido los estudiantes de traducción con respecto a las preguntas de traducción. El resultado fue un 76% de aciertos y un 24% de errores.

Figura 5: Gráfico, estudiantes de Traducción, aciertos y fallos en relación con preguntas de Traducción.



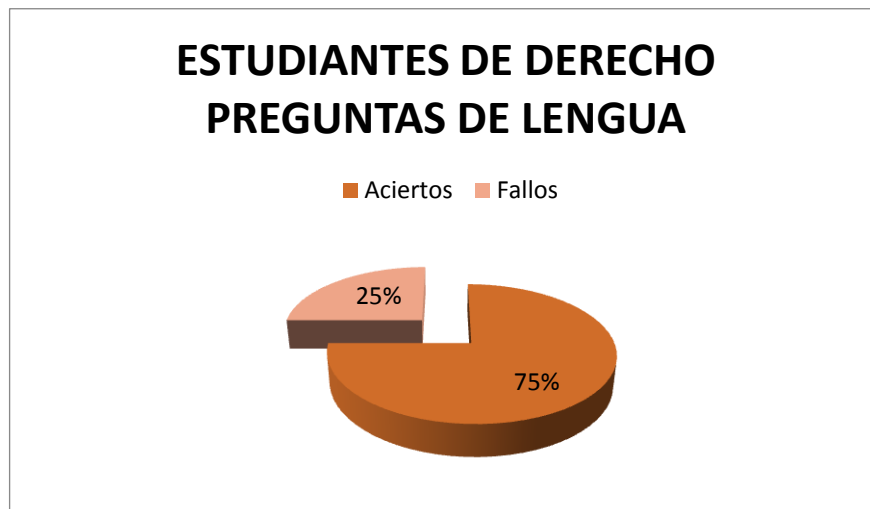
Los gráficos mostrados en la página anterior nos indican los resultados obtenidos por parte de los alumnos con respecto a las preguntas de Traducción. Es cierto que los alumnos de Derecho han obtenido un porcentaje bueno (45% de aciertos), no obstante los alumnos de traducción han acertado 3/4 partes de las preguntas.

Los alumnos de derecho en muchas de las preguntas han optados por la traducción literal, es una buena estrategia si no tienes otra opción, sin embargo en la pregunta número 12, nos encontramos con la traducción de un doblote "*Sole and exclusive*" muchos de los estudiantes de Derecho han optado por la respuesta b , es decir, solo y exclusivamente, cuando la traducción correcta sería " Único y exclusivo", se trata de una equivalencia funcional , que muchos de los estudiantes de traducción ya conocían debido a su experiencia con los texto jurídicos. Otro ejemplo sería la pregunta número 14, en la que hay que traducir la nota académica: A , según la normativa académica estadounidense, la mayoría de los estudiantes de Derecho optaron por la respuesta a, es decir, sobresaliente, mientras que los estudiantes de traducción eligieron la respuesta correcta, la d, 9-10 (sobresaliente) porque estos sabían que según a quién este destinado el texto la normativa académica puede cambiar y mejor dejar claro que el sobresaliente incluye que se está entre el 9 y el 10 (en EEUU). Esto nos muestra que aunque los estudiantes de Derecho conozcan el lenguaje jurídico, no conocen bien las estrategias de traducción.

d) Preguntas relacionadas con la lengua y la lingüística

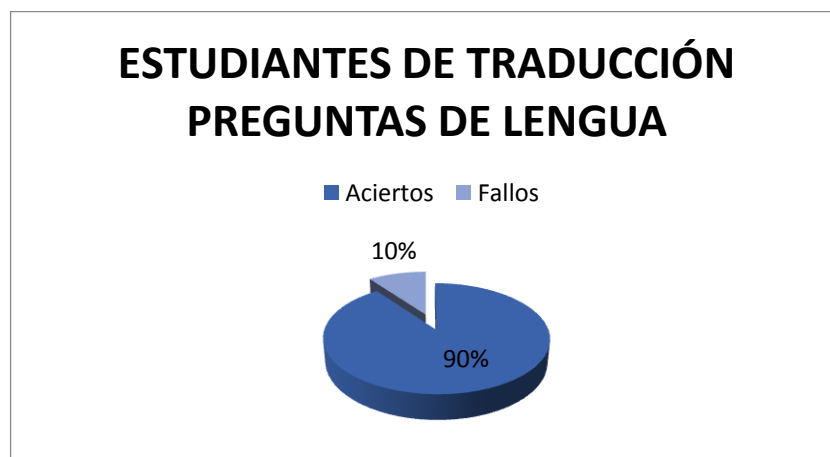
El siguiente gráfico nos indica cuántos fallos y aciertos han tenido los estudiantes de Derecho en las preguntas de Lengua. El porcentaje de aciertos es alto un 75% de aciertos frente a un 25% de fallos.

Figura 7: Gráfico, estudiantes de Derecho, aciertos y fallos en relación con preguntas de lengua



El gráfico a continuación nos muestra el porcentaje de aciertos y fallos que han obtenido los alumnos de Traducción al realizar las preguntas de Lengua. Estos alumnos han alcanzado un 90% de aciertos y sólo un 10% de errores.

Figura 8: Gráfico, estudiantes de Traducción, aciertos y fallos en relación con preguntas de Lengua.



En cuanto a las preguntas de Lengua, lo gráficos nos muestran que ambos grupos han acertado la mayoría de las preguntas, ambos con un porcentaje alto de aciertos. No obstante, hay una pequeña diferencia entre los dos grupos. Los estudiantes de Derecho han acertado el 75% de las preguntas y los estudiantes de traducción han acertado el 90% de las preguntas.

Nos muestra que los alumnos de traducción tienen una mejor formación en cuanto la gramática y a la expresión del castellano. Es un punto a destacar, ya que a la hora de traducir un texto jurídico, por su dificultad a causa de las oraciones complejas y largas, los giros gramaticales y la precisión. Un traductor debe saber un castellano impecable y sin errores.

e) Resumen de los resultados obtenidos

Tabla resumen

	Estudiantes de Derecho	Estudiantes de Traducción
Aprobados	67%	80%
Suspensos	33%	20%
Aciertos:	60%	48%
Preguntas de Derecho		
Fallos: Preguntas	40%	53%
de Derecho		
Aciertos:	45%	76%
Preguntas de Traducción		
Fallos: Preguntas	55%	24%
de traducción		
Aciertos:	75%	90%
Preguntas de Lengua		
Fallos: Preguntas	25%	10%
de lengua		

Los juristas tienen una formación impecable en el campo jurídico, una buena formación en cuanto al español pero no poseen conocimientos de traducción y esto les imposibilita a la hora de traducir, no tienen experiencia en cuanto a la toma de decisiones ante un problema y no sabrían aplicar técnicas de traducción.

Los traductores tienen una formación excelente en cuanto al castellano, unos conocimientos con respecto a las teorías y técnicas de traducción, sobre que deberían utilizar en cada caso y poseen unos conocimientos básicos de este campo temático.

En conclusión, según los resultados de esta muestra, un traductor haría un mejor trabajo traduciendo un texto jurídico.

12. Conclusiones

A continuación vamos a exponer las conclusiones a las que hemos llegado a partir de la realización de este trabajo. En primer lugar expondremos las conclusiones sacadas del análisis del estudio y en segundo lugar desarrollaremos las posibles vías de investigación que pueden surgir del presente trabajo.

A lo largo del presente trabajo nos hemos planteado una serie de objetivos con el fin de lograr nuestro objetivo principal, que no ha sido otro que el de arrojar cierta luz acerca de la cuestión de qué tipo de especialista (el traductor o el jurista) puede estar más preparado para realizar una traducción jurídica, y realizar una comparativa entre dos grupos de posibles traductores de un texto jurídico.

Partiendo de los objetivos mencionados anteriormente y del desarrollo de nuestro estudio consideramos que hemos alcanzado los objetivos que nos planteamos al principio.

El principal hallazgo de este trabajo ha sido el resultado de la encuesta realizada. Para nuestra tranquilidad, la de los traductores, podemos decir que partiendo de la encuesta, el resultado ha favorecido a los traductores. Aunque los estudiantes de Derecho no han realizado un mal trabajo, los resultados indican que el traductor, con su formación traductora, sus conocimientos básicos del campo en cuestión y su formación en la lengua superarían con mayor éxito una traducción jurídica que un estudiante de Derecho.

Una vez hemos alcanzado los objetivos y habiendo concluido el trabajo de investigación somos conscientes que el estudio podría ir mucho más allá. Desde nuestro punto de vista se debería estudiar más a fondo este tema. Somos conscientes de que un estudio de estas características es ampliable y mejorable, que los datos

pueden ser más exhaustivos y que las muestras del estudio pueden ser infinitamente más extensas.

Somos plenamente conscientes de que, en la encuesta, las preguntas están divididas en preguntas de traducción, preguntas de Derecho, y preguntas de lengua. En este estudio hemos partido de la base que, al ser todos los encuestados nativos de la lengua española, el cuestionario estaba equilibrado. No obstante, somos conscientes de que muchos expertos en Derecho pueden pensar que no es así.

Por otro lado, a partir de este estudio, pretendíamos obtener algunas respuestas a nuestros interrogantes y poder trazar alguna tendencia. Si bien, consideramos que ese objetivo está cumplido, no podemos afirmar con rotundidad que el traductor traduzca un documento jurídico mejor que un experto en Derecho con conocimientos lingüísticos, por lo que habría que ampliar este estudio. Por motivos de tiempo y de limitación de espacio, sacar una conclusión a este respecto no ha sido un objeto de este proyecto, pero consideramos que hemos sentado las bases para profundizar en el tema y desarrollar investigaciones más complejas a este respecto.

A pesar de las dificultades que nos hemos ido encontrando durante la realización del Trabajo Fin de Grado, estamos satisfechos con el resultado y creemos que podría ser de ayuda para futuros investigadores y traductores.

13. Agradecimientos

Quisiera dedicar unas palabras de agradecimiento a aquellos que, de una forma u otra, me han ayudado en la elaboración de este trabajo:

- En primer lugar a mi tutora del trabajo, Ingrid Gil, por su orientación, sus consejos y todas sus correcciones. Ha sabido motivarme en todo momento. No solo ha estado presente en lo relacionado con el ámbito académico sino también en lo personal. Muchas gracias.
- A mi jefe de estudios Jose Manuel Sáenz Rotko, gracias a él pude contactar con el Profesor Miguel Grande.
- A Miguel Grande, quien me facilitó unos minutos de su clase con los alumnos de último curso de Derecho para poder realizar la encuesta.
- A los alumnos del Grado de Traducción e Interpretación de la Universidad Pontificia de Comillas, quienes realizaron la encuesta con mucho rigor y compromiso.
- A los alumnos de último curso de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, por realizar la encuesta.
- A la profesora María Luisa Romana García, por sus labores como tutora del grado y sus consejos.
- A la profesora y tutora Pilar Úcar, nos ha sabido apoyar y ayudar en todo momento, sin esas palabras de ánimo no hubiésemos podido con todo lo que nos venía encima este año.
- Al profesor Jose Luis Aja, gracias a sus talleres y a todo lo relacionado con este trabajo hemos sabido encaminar nuestros pequeños proyectos.
- A mis amigas, ellas han sido una parte muy importante de este trabajo.
- En especial, doy gracias a mi familia, han sabido apoyarme y ayudarme en todo lo que fuese necesario para facilitarme la elaboración del trabajo.

14. Anexo

**GRADO: DERECHO / TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

1. ¿Cuál de las siguientes frases es correcta?:

- a) El hombre el cual vino te dejó esta carta.
- b) El hombre que vino te dejó esta carta.
- c) El hombre el cual vino, te dejó esta carta.
- d) El hombre quien vino, te dejó esta carta.

2. ¿Cuál es la expresión correcta en la organización judicial española?

- a) Sala de lo Penal
- b) Sala de Cuestiones Penales
- c) Sala de Materias Criminales
- d) Sala de Delitos y Faltas

3. Como traduciría: University Of Strasbourg

- a) Universidad de Estrasburgo
- b) Universidad de Strasbourg
- c) University of Estrasburgo
- d) *University of Strasbourg*

4. ¿Cuál de estas expresiones es incorrecta?

- a) presentar un recurso
- b) izar un recurso
- c) interponer un recurso
- d) elevar un recurso

5. ¿Cuál de las siguientes frases es correcta?:

- a) Se casará con ella a despecho de su familia.
- b) Se casará con ella a despecho de estar en contra su familia.
- c) Se casará con ella a despecho de que está en contra su familia.
- d) Se casará con ella a despecho de que esté en contra su familia

6. Como traducirías la palabra lawyer

- a) Jurista
- b) Abogado
- c) Magistrado
- d) Letrado

7. ¿Cuál de las siguientes frases es correcta?:

- a) Los oriundos de Huelva se denominan onuvenses.
- b) Los oriundos de Huelva se denominan onubenses.
- c) Los oriundos de Huelva se denominan honuvenses.
- d) Los oriundos de Huelva se denominan honubenses.

8. ¿Cuál de estas instituciones no pertenece a la Unión Europea?

- a) Consejo Europeo
- b) Comisión Europea
- c) Consejo de Europa
- d) Comité de las Regiones

9. Traduce la siguiente frase: and to make it known for all pertinent purposes, the foregoing Certificate is being issued

- a) Y para que así conste y surjan los efectos oportunos se expide la presente certificación.
- b) Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación.
- c) Y para que así coste y surta los efectos oportunos se expende la presente certificación.
- d) Y para que así conste y surta las instancias oportunas se expide la presente certificación.

10. Como traduciría las siguientes siglas NDA (*Non Disclosure Agreement*): Sabiendo que Non disclosure Agreement es: Contrato de confidencialidad

- a) NDA (Contrato de Confidencialidad)
- b) Contrato de confidencialidad
- c) CDC
- d) No lo traducirías , lo dejarías en Inglés

11. ¿Cuál de las siguientes frases es correcta?:

a) No me rebajaré a una sola discusión con él, ni siquiera a una conversación banal.

b) No me rebajaré a una sola discusión con él, ni siquiera a una conversación vanal.

c) No me rebajaré a una sola discusión con él, ni siquiera a una conversación banal.

d) No me rebajaré a una sola discusión con él, ni siquiera a una conversación vanal.

12. ¿Cómo traducirías sole and exclusive?

a) Único y selecto

b) Solo y exclusivamente

c) Único y exclusivo

d) Único y exclusivamente

13. Como traduciría High Court

a) Alto Tribunal

b) Tribunal Superior

c) Audiencia territorial

d) Tribunal supremo

14. En un expediente académico de Estados Unidos como traducirías la nota: A

a) Sobresaliente

b) 9

c) 9-10

d) 9- 10 (sobresaliente)

15. Como traducirías District Court

a) Juzgado Comarcal

b) Tribunal de Distrito

c) Juzgado de Primera Instancia

d) Tribunal de Primera Instancia

15. Referencias bibliográficas

Albi, A. B. (2005). *Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través del sistema expertos basados en el concepto de género textual*. en Isabel García Izquierdo (ed.) *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*, Berna: Peter Lang.

Ayora, G. V. (1977). *Introducción a la traductología*. Georgetown University Press.

Falzo, C. (2009). *La dimensión cultural del texto jurídico un enfoque traductor*. Universidad de las palmas de Gran Canaria: Entreculturas.

Gile, D. (1995). *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*, Benjamins translation, Library-

Hita, T. M. (1996). *La traducción de documentos jurídicos ingleses*. Granada: Tesis Doctoral.

Hurtado, A. (2001). *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Cátedra.

PACTE. (2000). *Acquiring translation competence: hypotheses and methodological problems of a research project*.

Newmark, P, a. (1987). *A textbook of translation*. New York: Prentice Hall.

Reñones, C. V. (2006). *¿Cómo ser un traductor jurídico competente?* Universidad de Salamanca.

Tabares, E., & Batista, J. J. (01 de 08 de 2012). *La competencia terminofraseológica del traductor jurídico*. Recuperado el 16 de 02 de 2016, de http://www.reidit.uma.es/Archiv/n8/Tabares_Batista_La_competencia_terminofraseologica_del_traductor_juridico-2.pdf

VINAY, J. P. (1958). *Stylistique comparée du français et de l'anglais*. Paris: Didier.

Moliner, M. (1967). *Diccionario de uso del español*. Gredos.

Nord, C. (1988). *Text Analysis in Translation*. heidelberg: Groos Verlag.

Varo, E. A. (2009). *El inglés jurídico. Textos y documentos*. Barcelona: Ariel.

